



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 30 de Octubre de 1975.-

672/75

Expte. n° 1.503/74

VISTO:

Las presentes actuaciones en donde el Sr. José María Serra deduce recurso de revocatoria contra la resolución n° 1.002/74 de la Intervención de la Universidad Nacional de Salta por la cual se rescinde el contrato n° 936/73, dispuesto por resolución n° 935/73 del 27 de diciembre de 1973, suscrito entre esta Universidad y el Sr. José María Serra; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto n° 1759/72 el / recurso ha sido planteado en término y que al tener la resolución n° 1.002/74 carácter definitivo, corresponde resolver el recurso;

Que al no fundamentar el recurrente el vicio de ilegitimidad del acto administrativo impugnado no se deduce contradicción contra el derecho objetivo al hacer uso la Intervención de las atribuciones que le acuerda el artículo 57 de la / Ley de Universidades Nacionales n° 20.654 y los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional n° 1669/74 y 2016/74;

Que las fundamentaciones hechas explícitas en los considerandos de la resolución n° 1002/74 son también legítimas, ya que según las constancias obrantes en / el legajo personal del Sr. José María Serra el mismo no presentó certificado o título alguno que permita inferir que es egresado universitario, condición fundamental para el ejercicio de la docencia en las Universidades Nacionales como lo prescribe el artículo 9° de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

Que la decisión de la Intervención también se legitima al encuadrarla en el artículo 58 de la citada Ley, hecho éste no explicitado en la mencionada resolución pero dado por cierto en este acto administrativo;

POR ELLO; atento a lo dictaminado a fojas 4 y 5 por Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- No hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. José María SERRA contra la resolución n° 1.002/74 de la Intervención de la Universidad Nacional de Salta, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su to ma de razón y demás efectos.



Lic. MARIO CARLOS CASALLA
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
RECTOR NORMALIZADOR